



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/036-2013 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PINTURA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **SANTOS ISRAEL VILLANUEVA ROSA**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0820-1955-00105; actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **Taller Israel**, ubicado en este Municipio del Distrito Central y con Registro Tributario Nacional No. 08201955001054, teléfono: 2236-2211/2289-8877; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE REPARACION PROPIEDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de una *Unidad Propiedad del Cuerpo de Bomberos, la cual fue donada a nuestra Benemérita Institución por parte de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI) en fecha 22 de Mayo del 2013 y*

que se describe a continuación: Vehículo marca Nissan, tipo: Camioneta; Modelo: Terrano, año: 2003, serie: VSKTVUR20U0460718, Motor: TD27012058Y, Color: Blanco, Placa: MI-3045, Diesel; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) pintura General en Color Rojo y Amarillo con pintura de alta calidad.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la pintura del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a entregarlo debidamente reparado en un plazo que no podrá exceder de veinticinco (25) días calendario a partir de la suscripción del presente Contrato.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo dará un (1) año de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregada la unidad y el trabajo sea aprobado por **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,900.00); cantidad que NO incluye el doce por ciento (12%) de impuesto sobre ventas, por encontrarse exonerado el Cuerpo de Bomberos del pago de ese impuesto en base a lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 68-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 01 de Junio del 2013.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Efectuar el pago de la mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.- De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de veinticinco (25) días calendario salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar la pintura de la unidad en el taller donde realiza sus actividades,



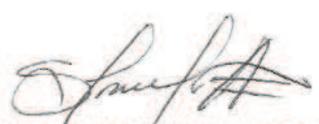
CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



quedando el vehiculo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier perdida o avería de la unidad a pintar.- **CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios de Pintura de una unidad del cuerpo de bomberos, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez (10) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013).

Abog/Grat. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE


Sr. Santos Israel Villanueva Rosa
EL CONTRATISTA